

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 " "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular

Suspendidas las llamadas fiestas de Carnaval por orden de 3 de febrero de 1937, que, por otras disposiciones fué sucesivamente mantenida en vigor para cada uno de los años pasados, sin que en el actual hayan variado sustancialmente algunas de las circunstancias que aconsejaron entonces la adopción de tan discreta como justificada medida.

El Ministerio de la Gobernación ha tenido a bien disponer que continúe aquella suspensión sin concreción de plazo, esto es, por tiempo indefinido, no pudiendo, en su consecuencia, celebrarse en adelante fiesta ni acto alguno que exterioricen en cualquier forma aquel carácter, desde el domingo de Sexagésima hasta el primero de Cuaresma que corresponde en este año a los días 16 de febrero al 2 de marzo, ambos inclusive.

Por ello se prohíbe terminantemente durante esos quince días el uso de caretas y toda clase de disfraces en las calles y lugares públicos, así como en los cafés, casinos y círculos, extendiéndose la prohibición a toda clase de edificios, como los de carácter privado.

Asimismo queda prohibido y no se autorizará en ningún sitio de esta provincia, durante el período de tiempo prefijado, la celebración de bailes, reuniones u otros actos que directa o indirectamente pueda revelar el propósito de conmemorar tales fiestas.

Lo que se hace público para conocimiento general, el de los Alcaldes y Agentes de la Autoridad dependientes de este Gobierno civil.

Oviedo, 7 de febrero de 1941.

El Gobernador Civil,
Joaquín de la Riva

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

Patente Nacional de circulación de automóviles

Participación de los Ayuntamientos

tos en los ingresos del expresado concepto, durante el segundo semestre de 1939:

	Pesetas
Oviedo	59.731,48
Allande	261,12
Aller	2.088,98
Amieva	65,28
Avilés	9.139,25
Bimenes	652,80
Boal	979,20
Cabrales	261,12
Cabranes	195,84
Candamo	130,56
Cangas de Onís	1.501,45
Cangas del Narcea	2.872,34
Caravia	261,12
Caso	1.566,73
Castrillón	848,64
Castropol	913,92
Coaña	718,08
Eolunga	979,20
Corvera	195,84
Cudillero	3.264,02
El Franco	261,12
Gozón	1.370,89
Luanco	65,28
Illas	65,28
Langreo	7.311,39
Llaviana	1.370,89
Lena	2.219,53
Luarca	8.355,88
Llanera	1.240,33
Llanes	2.807,05
Mieres	9.530,92
Miranda	326,40
Muros	326,40
Nava	783,38
Navia	4.112,66
Noreña	1.762,56
Onís	65,28
Parres	326,40
Peñamellera Alta	130,56
Peñamellera Baja	391,68
Piloña	2.545,94
Ponga	326,40
Pravia	4.830,74
Proaza	931,92
Las Regueras	326,40
Ribadeo	326,40
Ribadesella	1.305,60
Riosa	130,56
Salas	2.415,38
S. Martín del Rey Aurelio	979,20
Sta. Eulalia de Oscos	130,56
San Tirso de Abres	195,84
Santo Adriano	65,28
Sariego	130,56
Siero	4.765,47
Sobrescopio	130,56

	Pesetas
Somiedo	65,28
Soto del Barco	1.109,76
Tapia	1.240,33
Teverga	65,28
Tineo	1.175,05
Vegadeo	1.109,76
Villaviciosa	2.872,34
Villayón	326,40

Lo que se hace público a los efectos señalados en la circular de la Dirección General de Rentas Públicas, fecha 18 de febrero de 1936, para que los Ayuntamientos interesados puedan percibir las cantidades que les corresponden dentro de un plazo único de diez días hábiles, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, 5 de febrero de 1941.—El Delegado de Hacienda.

Delegación Regional de Trabajo de Oviedo

Ampliación de la 1.ª zona Siderometalúrgica de la provincia

La Dirección general de Trabajo ha acordado que, a los efectos de la aplicación del Reglamento de 11 de noviembre de 1938, dictado para la industria Siderometalúrgica, la zona 1.ª abarque los concejos y localidades siguientes:

Oviedo, Gijón, Avilés, Llanera, Mieres, Aller, Castrillón, Pola de Lena, Langreo, San Martín del Rey Aurelio, Laviana, Morcin y Siero.

Esta clasificación, que empieza a regir en 1.º de los corrientes, se hace asimismo extensiva a los efectos de lo dispuesto en la orden Ministerial de 20 de diciembre último, relativa a los empleados de oficina y al peonaje en general.

Lo que se hace público para su conocimiento y estricta observancia.

Oviedo, 5 de febrero de 1941.—El Delegado Regional de Trabajo.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE PARRES

Formados por este Ayuntamiento

to las listas cobradoras de la riqueza urbana y el repartimiento individual de la contribución rústica para el actual ejercicio de 1941, quedan expuestos dichos documentos por el tiempo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Arriondas, 5 de febrero de 1941.—El Alcalde, Manuel Blanco.

DE PILONA

Formado el repartimiento de riqueza rústica, colonia y pecuaria para el año de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo pueden presentarse contra el citado documento las reclamaciones que se crean pertinentes.

Infiesto, 4 de febrero de 1941.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1940 quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

San Martín del Rey Aurelio, a 7 de febrero de 1941.—El Alcalde, José María Suárez Rodríguez.

DE GIJON

La Comisión Permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción del Parque de Bomberos.

Lo que se hace público por espacio de ocho días hábiles durante los cuales y otros ocho días siguientes se pueden presentar reclamaciones para ante el Ayuntamiento, estando los documentos originales en la Secretaría municipal para su examen, todo ello conforme al artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

Gijón, 7 de febrero de 1941.—El Alcalde, Paulino Vigón.

La Comisión Permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno acordó aprobar el proyecto de Presupuesto Ordinario para el corriente ejercicio de 1941.

Lo que se hace público por espacio de ocho días hábiles durante los cuales y otros ocho días siguientes se pueden presentar reclamaciones para ante el Ayuntamiento, estando los documentos originales en la Secretaría municipal para su examen, todo ello conforme al artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

Gijón, 7 de febrero de 1941.—El Alcalde, Paulino Vigón.

DE CANGAS DE ONIS

Habiendo acordado la Corporación municipal la enagenación en pública subasta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 150 de la vigente Ley municipal, de un edificio radicado en el Campo de San Antonio, términos de esta ciudad, por no reunir condiciones adecuadas para ningún servicio municipal, y anunciada tal enagenación en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que se hubiese producido reclamación alguna, se anuncia ahora a subasta pública, nuevamente, por haber quedado desiertas las dos anteriores, la venta de tal inmueble, que está compuesto de planta baja al lado y en comunicación, y un huerto de hortaliza al Este de dicho local. Linda al frente, camino, espalda, riega de Ricío y prado de doña Elvira Carriedo; Este, senda que vá a la riega; Oeste, doña Elvira Carriedo. Tasada toda la edificación y huerto dicho en seis mil pesetas.

La subasta se celebrará en estas Consistoriales, al día siguiente de haber transcurrido los veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Alcalde, concejal delegado y Secretario de la Excm. Corporación, a las once de la mañana, sirviendo de tipo para la subasta la expresada cantidad de seis mil pesetas. Los pliegos se presentarán a la mesa desde las once hasta las doce de dicho día.

Los licitadores habrán de depositar previamente en la Depositaria municipal, la cantidad de seiscientas pesetas. Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Abogados en ejercicio, de esta ciudad. El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con cédula personal de la tarifa clase . . . y número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento, ofrece por el edificio del mismo, sito en el Campo de San Antonio, la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Fué aprobada esta nueva subasta por la Corporación municipal, en sesión de dieciséis de enero último, con la condición de que los licitadores que tengan créditos contra el Ayuntamiento, podrán presentar plie-

go sin constituir la fianza provisional y proponer en los mismos la compensación de la cantidad que ofrezcan como precio, por otra igual a la que les sea debida.

La Corporación se reserva el derecho de adjudicar o no el inmueble a los proponentes que ofrecen precio a base de compensación.

Cangas de Onís, 4 de febrero de 1941.—El Alcalde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don Tirso S. Sirvent, Moneris, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo,

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Cristina Contreras Belenguer contra acuerdo del Ayuntamiento de Pola de Siero, de 9 de enero, sobre abono de rentas por casa habitación: Por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Audiencia Territorial, se dictó la providencia que dice "Por presentado el precedente escrito interponiendo recurso de plena jurisdicción, librese carta orden al Juzgado de primera instancia de Pola de Siero a fin de que se requiera al Alcalde de dicha villa, para que en término de cuatro días remita el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la administración. Al otro si por hecha la designación de domicilio. Oviedo, 4 de febrero de 1941. — Rubricado. — Ante mí, Alfonso Ortega. — Rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — Tirso S. Sirvent.

JUZGADOS

DE AVILÉS

Don Antonio Muñoz Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Jesús González Fernandez, vecino de Peñalán Pravia, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de don Joaquín Suárez, viudo, de doña Celestina Fernández García, fallecida en Riveras, de Soto del Barco, el dieciséis de mayo de mil novecientos doce, y de los hijos de ambos, don Marino y doña Teresa Suárez Fernandez, que se ausentaron a raíz de dicho fallecimiento, con dirección a Buenos Aires, sin que de ellos se haya tenido noticias desde hace más de veinte años.

Y para su publicación por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente.

Dado en Avilés, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — A. Muñoz Alvarez, — El Secretario, Francisco G. Robés, Oficial.

DE TINEO

Don Félix Zardain Fernández, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En la villa de Tineo a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta, el señor don José Rodríguez Gómez, Juez municipal Letrado de la misma y su término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, instados por don Enrique Fernández y García, labrador y vecino de Vega de Muñalén, contra don José Rodríguez Francos, labrador y de la misma vecindad, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cuarenta pesos moneda nacional cubana, o la cantidad en pesetas que resulte al tipo de cotización de dicha moneda nacional cubana, cuyo demandado no ha comparecido a pesar de haber sido citado en legal forma; y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Enrique Fernández García, debo condenar y condeno a don José Rodríguez Francos a pagar a aquél el equivalente en moneda española que se determinará en período de ejecución de sentencia, de cuarenta pesos, moneda nacional cubana, con los intereses legales desde la presentación de la demanda y con expresa imposición a dicho demandado de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 en relación con los 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — José Rodríguez Gómez. — Rubricado. — Publicación: Leída y publicada fué a la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — Félix Zardain. — Rubricado.

Para que conste y con el fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Félix Zardain.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ GONZALEZ, Juan, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, procesado en el sumario número 422

del año 1940, por el delito de hurto, comparecerá ante este Juzgado de Pola de Laviana, dentro del término de diez días, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión.

Por la presente cito y emplazo, a los elementos huidos hermanos Castiello, naturales de Peón (Villaviciosa), y Alfredo Ordieres Llano, natural de Quintes (Villaviciosa), encartados en el sumarisimo ordinario que se sigue contra ellos en este Juzgado Militar Especial de Atracos de Gijón, para que en el improrrogable plazo de diez días a partir de la publicación de esta orden, se presenten en estas oficinas ante el Sr. Juez instructor, advirtiéndoseles que caso de no cumplimentarla serán declarados rebeldes.

Por la presente, cito y emplazo a los autores del atraco a mano armada, cometido contra la persona de José María Fernandez Fernandez, en el término de Navarro-Gozón (Luanco), el día 23 de noviembre del pasado año, para que hagan su presentación ante el señor Juez instructor del Juzgado Militar Especial de Atracos de Gijón, sito en Corrida, 29, dándoles un plazo improrrogable de quince días, advirtiéndoseles, que caso de no cumplimentar esta orden serán declarados rebeldes.

DUARTE MARTINEZ, Corsino (a) El Barbero, de 20 años de edad, natural y vecino de Ciaño, procesado en el sumario núm. 15 del corriente año; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Laviana, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

Se hace público por medio del presente anuncio, que el día 31 del mes de enero pasado terminó el plazo concedido a los señores accionistas de esta Sociedad para que ejercitaran el derecho de preferencia a la suscripción de las acciones de la nueva emisión.

En consecuencia y como oportunamente se hizo público, los cupones número 41 de las acciones en circulación que no se haya utilizado para la suscripción quedarán anulados para todos los efectos, a no ser que sus propietarios acrediten ante esta Empresa, dentro de los treinta días siguientes, a la fecha de la publicación de este anuncio, la imposibilidad de haberlos presentado en el plazo concedido para realizar la operación.

Las solicitudes que en tal sentido puedan formular los accionistas serán dirigidas al consejo de Administración de la Sociedad, quien, a la vista de los antecedentes que se le manifiesten, resolverá si procede o no aceptar la suscripción de que se trata.

Barcelona, 1.º de febrero de 1941. El Secretario general, Evaristo Moro y Diaz de Quijano.

Ecs. Tipográf. de la Residencia provincial